



**Resolución de la Secretaría General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales O.A. por la que se concede la condición de entidad colaboradora para el apoyo a la gestión de las subvenciones a salas de exhibición cinematográfica para fomentar el acceso al cine de las personas de 65 años o más para el año 2024.**

Mediante Resolución de 11 de abril de 2024, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, O.A., publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril, se convocó el procedimiento de concurrencia para la selección de una entidad colaboradora para el apoyo a la gestión de las subvenciones a salas de exhibición cinematográfica para fomentar el acceso al cine de las personas de 65 años o más, para el año 2024, reguladas mediante el Real Decreto 321/2024, de 26 de marzo.

Una vez finalizado el plazo de presentación, se ha recibido una solicitud, y tras la revisión por esta Secretaría General de la documentación aportada para acreditar las condiciones de solvencia económica y financiera, así como técnica, establecidas en el apartado cuarto de la convocatoria, la entidad provisionalmente admitida ha acreditado los siguientes extremos:

1. Solvencia económica y financiera. Se acredita por el volumen anual de negocios, debiendo justificar unos ingresos por actividad propia, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividad, cuyo importe deberá ser igual o superior a 350.000 euros. Acredita un volumen de negocio de 629.810,43 €, correspondiente al ejercicio 2023.
2. Solvencia técnica. Se acredita por los siguientes medios:
  - a) Experiencia mínima de cinco años en la gestión de datos, proyectos o campañas que conlleven una participación significativa de personas o entidades usuarias relacionadas con el sector de la exhibición cinematográfica. Acredita una nutrida experiencia desde el año 2007.
  - b) Infraestructura suficiente para garantizar la cobertura de la totalidad del territorio en el que se aplica la actividad subvencionable. Acredita disponer de los correspondientes medios técnicos y humanos para llevar a cabo la actividad.
  - c) Experiencia previa en la gestión de subvenciones como entidad colaboradora de cualquier administración pública. Acredita haber sido designada para ello mediante Resolución de 6 de septiembre de 2023, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se publica el Convenio con la Federación de Cines de España, para el apoyo técnico a la gestión de las subvenciones a salas de exhibición cinematográfica, para fomentar el acceso al cine de las personas de 65 o más años.
3. Asimismo, de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el apartado séptimo. 2 de la convocatoria, aporta la siguiente documentación, que se evalúa de la siguiente manera:





a) Propuesta técnica (hasta 70 puntos).

Se otorgan 56 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

- a) Soluciones técnicas ofrecidas para el ejercicio de las funciones y obligaciones que conforman el objeto de la colaboración recogidas en el apartado segundo.1 y sexto.2 de la convocatoria: 40 puntos
- b) Cronograma de las acciones a emprender desde que se formalice la colaboración: 8 puntos
- c) Número y perfiles técnicos de los recursos humanos, materiales y tecnológicos que se destinarían a la colaboración: 8 puntos.

b) Inclusión en la propuesta técnica de una o varias mejoras sobre las obligaciones previstas en el apartado sexto para las actividades de difusión y atención al público (3 puntos por las mejoras que supongan una innovación y 2 puntos por cada hora de ampliación en la asistencia telefónica o por cada hora de reducción en la respuesta en buzones, hasta un máximo de 15 puntos).

Se otorgan 3 puntos por acreditar la siguiente innovación:

Creación de un microsite dentro de la página web de FECE, de acceso a través de un dominio propio, en el que se ofrecerá:

1º Portada con la información relativa al programa, listado de los cines que forman parte de este y la información relativa al día de la semana que aplica la promoción, así como cualquier otra información que se estime de interés para el usuario.

2º Acceso exclusivo a una parte privada para las salas beneficiarias con la información relativa a los cines de los que ostente la titularidad, así como información específica para llevar a cabo la justificación (como fechas y plazos, modelos para la justificación, etc.).

c) Mejora de la experiencia mínima de cinco años exigida en el apartado cuarto para acreditar la solvencia técnica (5 puntos por cada año adicional, hasta un máximo de 15 puntos).

Se otorgan 15 puntos por acreditar experiencia desde el año 2007.

De la valoración de los criterios objetivos señalada, la entidad ha obtenido un total de 74 puntos, si bien, al ser la única solicitud admitida, no cabe efectuar una prelación de solicitudes con base en dichas puntuaciones.

Por todo lo anterior, vista la propuesta de la Secretaría General, dentro del plazo previsto en el apartado décimo.2 de la convocatoria y en uso de las atribuciones conferidas por el apartado décimo.1 de la misma, esta Dirección General ha resuelto:

**Primero.** Conceder la condición de entidad colaboradora para el apoyo a la gestión de las subvenciones a salas de exhibición cinematográfica para fomentar el acceso al cine de las personas de 65 años o más para el año 2024, a la Federación de Cines de España con NIF G28726107.

De acuerdo con el apartado Tercero.1 de la convocatoria, la cuantía máxima de las ayudas será de 12.000.000 euros, de los cuales 11.750.000 euros se destinarán





específicamente a las ayudas y 250.000 euros a la compensación económica para la entidad colaboradora. Los gastos, se imputarán a las aplicaciones presupuestarias del ICAA 24.103.335C.477 y 24.103.335C.487, según la naturaleza jurídica de las personas beneficiarias; y la distribución del gasto por anualidades será del 75 % para el año 2024 y del 25 % para el año 2025, con el siguiente desglose:

Año	Ayudas a las salas de exhibición		Compensación entidad colaboradora 24.103.335C.477	Total
	24.103.335C.477	24.103.335C.487		
2024	7.812.500 €	1.000.000 €	187.500 €	9.000.000 €
2025	2.437.500 €	500.000 €	62.500 €	3.000.000 €
TOTAL	10.250.000 €	1.500.000 €	250.000 €	12.000.000 €

**Tercero.** De acuerdo con el apartado Tercero.4 de la convocatoria, el libramiento de la compensación a la entidad colaboradora se efectuará mediante 4 pagos del 25% del total cada uno de ellos, sin que sea necesaria la constitución de garantía. Dichos pagos se realizarán en el plazo máximo de 15 días desde la certificación por la comisión de seguimiento del convenio de la completa ejecución de los pagos efectuados a las personas beneficiarias de las subvenciones, correspondientes a las entradas vendidas en los siguientes periodos:

- a) El comprendido entre el día siguiente a la resolución de concesión y el 30 de junio de 2024.
- b) El comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2024.
- c) El comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2024.
- d) El comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2024.

**Cuarto.** Ordenar la formalización del correspondiente convenio entre la entidad seleccionada y el ICAA, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se formalizará en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la publicación de esta resolución, de acuerdo con lo establecido en el apartado duodécimo de la convocatoria y según el modelo que figura en el anexo I de la misma.

**Quinto.** Publicar esta resolución en la sede electrónica del Ministerio de Cultura sustituyendo a la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse el recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien ser impugnada directamente ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en los artículos 9.1.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.-  
Ignacio Camós Victoria.

